



Arauca, Arauca, 24 de agosto de 2021

Asunto : **Auto requiere**  
Radicado No. : 81001 3333 001 2018 00265 00  
Convocante : Ruby Josefa Vargas Alierdo  
Convocado : Hospital san Vicente de Arauca ESE  
Medio de control : Ejecutivo

**1.** Mediante auto del 18 de noviembre de 2018, el Despacho profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución, así:

«**PRIMERO: Seguir** adelante con la ejecución modificando el mandamiento de pago, así:

- Por el valor de diecisiete millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos (\$17.635.252,45), por concepto de prima de navidad y cesantías, como **capital de la obligación**.
- Sobre los **intereses moratorios** se realizarán el pronunciamiento en su respectivo momento procesal.»

**2.** El apoderado de la parte ejecutante presentó recurso de reposición el 24 de noviembre de 2020, por estar inconforme con los conceptos tenidos en cuenta por el despacho para determinar el valor del capital de la obligación.

Aduce que en las providencias sustento del cobro ejecutivo, se ordenó reconocer la totalidad de las prestaciones sociales percibidas por los empleados de planta de la entidad y que se encuentran relacionados en los folios 35-37 del expediente de nulidad y restablecimiento del derecho que tramitó la demandante. Resalta, que en la sentencia de segunda instancia solo se excluyó de la condena las horas extras, prima de vacaciones y vacaciones, por lo tanto, las demás prestaciones que obran en los folios antes referenciados deben ser parte de la deuda.

**3.** Como quiera que el recurso de reposición se soporta en la certificación que al parecer obra en el expediente de nulidad y restablecimiento del derecho No. 81001 3331 001 2012 00086 00, se ordenará que por Secretaría una vez el demandante pague el desarchivo del expediente, se aporten al expediente los folios del 35 al 37, o en caso de que el apoderado de la parte demandante tenga tal documento, deberá allegarlo para continuar con el trámite del asunto.

En mérito de lo expuesto, se

### **RESUELVE**

**PRIMERO: Ordenar** que por Secretaría una vez el demandante pague el desarchivo del expediente, se aporten al expediente los folios del 35 al 37 que reposan en el expediente de nulidad y restablecimiento del derecho No. 81001 3331 001 2012 00086 00. En caso de que el apoderado de la parte demandante tenga tal documento, deberá allegarlo.

**Segundo:** Una vez se encuentre los documentos solicitados vuelva el asunto al despacho para decidir de fondo el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**Jose Elkin Alonso Sanchez  
Juez Circuito  
001  
Juzgado Administrativo  
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b04c20f92bb1b54d0d0460bcdb145ad54284aab61981adf82de8894d0  
67a4ae**

Documento generado en 24/08/2021 11:06:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**